

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de anono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULARES

En cumplimiento de lo ordenado y como ampliación a la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 18 del mes en curso, se publica la siguiente Circular de la Dirección General de Abastos, para conocimiento general y su más exacto cumplimiento por aquéllos a quienes la medida afecta:

«Como consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 21 del actual, en la que se ordena a este Centro directivo el que adopte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 18 del presente mes, sobre venta de pescados, esta Dirección general ha acordado que por la Junta Provincial de su digna Presidencia se observen con todo rigor las siguientes prescripciones:

1.^a Las Juntas Provinciales de Abastos ejercerán una estrecha vigilancia en las Lonjas y Centros de contratación de pescado, para impedir que se ponga a la venta aquel que no reúna las medidas señaladas en el artículo 1.º de la Real orden de 18 del corriente, y que se detallan a continuación:

Medidas tomadas desde el morro al extremo de la cola

Aguja, 0,25 metros.—Besugo (Atlántico), 0,18.—Besugo (Mediterráneo), 0,15.—Boga, 0,08.—Caballa o Verdel, 0,23.—Castañeta (Japuta), 0,16.—Corbina, 0,15.—Dentón, 0,16.—Dorada, 0,19.—Gallo, 0,13.—Jurel, 0,11.—Lenguado, 0,13.—Lisa, 0,14.—Pargos, 0,15.—Pescadilla, 0,18.—Rape, 0,28.—Robalo, 0,22.—Rodaballo, 0,14.—Salmonete, 0,11.

2.^a Las Juntas de Abastos de provincias en las cuales exista la industria de la pesca, cuidarán por sí y por medio de las autoridades municipales y de todos órdenes, el que en las ven-

tas que se efectúen en Lonjas, Mercados y demás Centros similares se impida la del pescado que no reúna las condiciones prevenidas en la regla anterior, debiéndose, en tal caso, proceder a la incautación de dichas especies comestibles, dando cuenta inmediata a esta Dirección general.

3.^a En los casos en que haya lugar a la incautación expresada en la regla anterior, se observarán para ello las siguientes formalidades: Tan pronto se tenga conocimiento de la infracción cometida, se levantará acta por duplicado, la que será suscrita por la parte interesada o su representante, el Inspector o funcionario que practique la diligencia y dos testigos que obligadamente concurrirán, procediendo una vez que se efectúe lo dicho y previa entrega del duplicado de dicha acta al infractor, como se indica en la instrucción precedente.

4.^a Las infracciones que se cometan con relación a los preceptos contenidos en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 del actual, serán sancionadas con arreglo a lo prevenido en los artículos 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y 5.º del Reglamento de 31 de Diciembre del propio año.

5.^a Inspirada la Real orden de 18 del corriente mes, en el sentido de evitar la captación del pescado menudo, que por no haber llegado a su estado adulto no haya efectuado la primera puesta, debe esa Junta estrechar la vigilancia aplicando la mayor severidad en el correctivo, dejando al buen criterio de ese Organismo la apreciación de la falta en las ventas que se realicen al por menor (que no deberá apreciarse como tal falta), si en la cantidad de pescado puesto a la venta al público existiera alguna que otra especie que no reuniera las condiciones marcadas, siempre que la proposición no exceda de lo natural y corriente.

Para conocimiento y publicidad de las instrucciones contenidas en la presente circular, procede el que por V. E. se ordene la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, al objeto de poder así exigir sin que pueda pretextarse ignorancia, la responsabilidad en que se incurra, sin perjuicio de comunicar a los Alcaldes respectivos las anteriores prescripciones, debiendo remitir a esta Superioridad un ejemplar del BOLETÍN en que se cumplimente lo ordenado.»

En cumplimiento de lo ordenado y para su más exacto cumplimiento por aquellos a quienes la medida afecta, se publica a continuación la siguiente circular de la Dirección general de Abastos:

«Como consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 21 del actual sobre mezcla de la cascarilla de arroz en los piensos para los animales, esta Dirección general ha acordado el que por esa Junta de su digna presidencia se observen con todo rigor las siguientes prescripciones:

1.^a Queda prohibida la existencia de cascarilla de arroz, sola o mezclada, en cuantos almacenes y comercios se dediquen a la venta de alimentos para el ganado.

2.^a Queda asimismo prohibida la circulación de piensos destinados a la alimentación de ganado cuando contengan cascarilla de arroz gruesa o pulverizada.

3.^a Todo producto alimenticio adulterado con dicha cascarilla será destruido previa incautación del mismo. El acto de toma de muestras, bien sea de oficio o a instancia de parte, tendrá efecto siempre ante el dueño del producto, su representante o testigos, si aquéllos se negasen a intervenir.

El procedimiento para efectuar la toma de muestras se ajustará a lo prevenido en el artículo 15 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.

4.^a Las infracciones cometidas de los preceptos contenidos en la Real orden de 21 del actual, serán corregidas con arreglo a lo que determinan los artículos noveno del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y quinto del Reglamento de 31 de Diciembre del propio año.

Para publicidad y mejor conocimiento de las instrucciones contenidas en la presente circular, procede el que por V. E. se ordene la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, al objeto de poder así exigir, sin que pueda pretextarse ignorancia, la responsabilidad en que se incurra, sin perjuicio de comunicar a los Alcaldes respectivos las anteriores prescripciones, debiendo remitir a esta Superioridad un ejemplar del BOLETÍN en que se cumplimente lo ordenado.»

Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

El Gobernador Presidente,
Carlos Martín y Alvarez

(Núm. 3.095)

Diputación Provincial DE MADRID

Anuncio de subasta

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 25 del actual, acordó se anuncie segunda subasta pública, por haber quedado desierta la anterior, por falta de licitadores, para contratar el suministro de cacao, con destino a la Inclusa, durante el año natural de 1928, para la elaboración de chocolate, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera, y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 del corriente.

La subasta se celebrará, con todas formalidades establecidas en el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, el día 26 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 29 de Noviembre de 1927.
El Secretario, Simón Viñals.

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial permanente en la primera quincena del mes de Octubre, y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 5 de Octubre de 1927

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aceptar la renuncia presentada por el Sr. González Pintado, del cargo de Vocal de la Ponencia sobre exacción del arbitrio sobre las aguas minerales.

Condonar la multa que le fué impuesta a la Sociedad Anónima «Tributos Nacionales», en la sesión de 25 de Junio último

Desestimar la propuesta del Diputado Corporativo, señor Conde de Cedillo, de que las 2.000 pesetas que por acuerdo de la Comisión se han destinado para la próxima fiesta del «Día del Libro Español», se tomen de la partida de «Imprevistos» y no de la de 10.000 pesetas que figuran en el Capítulo X, Artículo 10 del vigente Presupuesto, por la imposibilidad de anular la transferencia hecha.

Aprobar la recepción definitiva verificada por el señor Arquitecto Jefe Provincial de las segundas obras de ampliación contratadas con D. José Ruiz Lozano, para instalar el Asilo de San Isidro Labrador en la Casa de Pontejos, de Aranjuez, y que antes de devolverle la fianza, y a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, se invite por edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los que tuvieren créditos pendientes de pago por suministro de materiales o prestación de trabajo en estas obras, a que presenten sus reclamaciones en el plazo de diez días.

Autorizar al señor Arquitecto Jefe Provincial para que, por administración, ejecute las obras de saneamiento y recogida de aguas pluviales de las bajadas del patio central, desagüe de las escupideras de la planta baja y hogares para los tiros del lavadero del Hospital Provincial, y que su importe de 12.272,45 pesetas se abone con cargo a la Relación 9.ª «Obras» del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

Quedar enterada de la certificación remitida por el Arquitecto Jefe Provincial, en la que manifiesta que reconocidas las obras de pintura, de maderas, hierros y tuberías, etc., de las fachadas del patio central del Hospital Provincial, que fueron adjudicadas por concurso a D. Enrique Martínez de la Torre, se hallan en condiciones de ser recibidas provisionalmente, y que el plazo de garantía de cuatro meses, señalado en el artículo 23 del pliego de condiciones que sirvió para la adjudicación, comenzó a contarse el día 23 de Septiembre último.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas para la celebración de subasta de las obras de instalación de baños, duchas, masaje y peluquería en el Hospital Provincial, cuyo importe asciende a la cantidad de 119.004,79 pesetas; que el anuncio previo se publique por el plazo de ocho días, ya que estas obras requieren la mayor urgencia en su realización, y que se dé cuenta al Pleno de esta Diputación, por tenerse que ejecutar las obras con cargo a dos Presupuestos.

Devolver, por no estar afecto a responsabilidad alguna, la fianza constituida por el contratista D. Ramos Castro de Abajo para las obras de reforma de las clases de externas y otras dependencias del Asilo de San José, previa la justificación de haberse satisfecho a la Hacienda los Derechos reales correspondientes a la cancelación de la misma.

Desestimar la instancia de D. Eusebio Sandoval Gómez, solicitando autorización para instalar una cantina en las obras del Nuevo Hospicio Provincial, por hallarse este servicio ya establecido y debidamente atendido.

Aprobar la cuenta rendida por el funcionario de esta Corporación, don Enrique Vivancos Torres, de la conducción de los dementes Pablo Juárez Tejerizo, Adela Hernández San José, José Martínez Palación, Ascensión Criado Carro, Consuelo Ramón García, Josefa Pilar García Alonso y Felicidad Rodríguez Alonso, desde los Manicomios de Ciempozuelos a los de Valladolid, León y Oviedo, importante 828 pesetas, y el reintegro a las Arcas Provinciales del saldo de 422 que de la misma resulta a favor de la Diputación.

Acceder a lo solicitado por doña María Jesús López y doña Emilia Justa

Ruiz Zúñiga, declarándoles de abono la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, les correspondió en las extracciones de 1.º de Abril de 1916 y 1.º de Febrero de 1917, respectivamente, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

Acceder a lo solicitado por D. Emilio Calvillo, concediendo el ingreso en el mencionado Asilo de las Mercedes a su hija María Calvillo Ortiz, número 353 del Registro de turnos y cuando éste le corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

Anular el ingreso concedido en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña Luisa Torregó Gil, número 233 del Registro de turnos, por padecer pelada, que, aun siendo simple, es contagiosa, según informe facultativo, y causa, por tanto, de exclusión.

Quedar enterada de los oficios de la Superiora del Asilo de San Isidro, de Aranjuez, participando que, en virtud de lo acordado por esta Corporación, han ingresado en el Establecimiento, durante el mes de Septiembre último, los ancianos Mariano Font de la Peña, Manuel Pérez Pérez, Mauro Pardo Lejarregui, Tomás Oropesa Chicote, Martín García Manquilla, Miguel de la Guida Magano, Eugenia Fernández Escribano, Micaela Pérez Conzález, Ramona Vázquez Dispierto, Manuela Parejo y Josefa de Juan Salcedo.

Acceder a lo solicitado por Bienvenido Pardillo Pamiés y Ana Benegas, concediéndoles el ingreso en el Asilo de ancianos de San Isidro Labrador, por justificar, con los documentos que acompañan, reunir las condiciones reglamentarias.

Acceder a lo solicitado por Gregorio Rojo Corcobado, entregándole las cartillas de la Caja de Ahorros que le fueron impuestas durante su permanencia en el Hospicio Provincial, por haber sido baja en el Establecimiento el día 10 de Septiembre último, con destino al servicio militar.

Adjudicar definitivamente a don Julián Esteban Sanz, como único licitador, la ejecución de las obras de defensa, encauzamiento y paso de cauces del río Guadalix, en el precio de 64.436,34 pesetas, y se requiera a dicho rematante para que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, presente, en el plazo de diez días, el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva.

Adjudicar definitivamente a don Julián Esteban Sanz la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Bustarviejo a Cabanillas de la Sierra, en el precio de 159.855,84 pesetas, y se le requiera para que, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, constituya, en el plazo de diez días, la fianza definitiva.

Acceder a lo solicitado por D. Julián Esteban Sanz y, previo el pago del correspondiente impuesto de Derechos reales, se le devuelva la fianza que constituyó para garantizar a don Manuel Agudo la ejecución de las obras de acopio de piedra y reparación del camino vecinal de Santa María de la Alameda al límite de la provincia.

Reclamar los expedientes seguidos sobre imposición de multas a la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, a fin de dictaminar en los recursos de alzada interpuestos por la representación de la mencionada Compañía, con-

tra los Decretos municipales de la Alcaldía de esta Corte, en que aquéllas se acordaron.

Quedar enterada la Corporación del cambio de numeración del paseo de Santa María de la Cabeza, comunicado por la Alcaldía de esta Capital.

Declarar de abono, con cargo al crédito correspondiente, la suma de 78,75 pesetas, reclamadas en concepto de gastos de estancias por el Tribunal Tutelar para niños, de Murcia.

Quedar enterada de comunicación de la Alcaldía de Madrid, sobre cambio de numeración de la calle de Tarragona.

Desestimar la petición de D. Luis Pérez, para que se le adquieran ejemplares de un número extraordinario que va a editar, dedicado a conmemorar el centenario de D. Federico Rubio y Galy, de la *Revista Portuense*, del Puerto de Santa María.

Adquirir, con destino a la Biblioteca Provincial, un ejemplar de la obra de que es autor D. José Martínez Santonja, titulada *El Problema Social*.

Quedar enterada de la carta del Presidente de la Junta Organizadora del Congreso Nacional Remolachero, que ha de celebrarse en Zaragoza los días 15 y siguientes del mes actual, solicitando se adhiera esta Diputación al mismo, y pagar con cargo a los fondos de «Material» las 25 pesetas de la inscripción.

Realizar, por administración, las obras de reforma de las oficinas de Depositaria e Intervención a que se refiere el presupuesto del Arquitecto Provincial de 30 de Septiembre pasado, y que su importe de 5.999 pesetas se abone con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 3.º, partida para «Material y mobiliario de la Corporación».

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 6 de Septiembre último, por la que se interpreta el Real decreto de 29 de Abril pasado, que estableció la Tasa de Rodaje, en el sentido de que a las Diputaciones Provinciales se les abonará oportunamente la participación en este tributo, en los términos que señalaba el Real decreto de 26 de Julio de 1926.

Denegar la solicitud del Ayuntamiento de Cenicientos en la que interesa subvención para aliviar la carga de su presupuesto, por consecuencia del préstamo que concertó con el Instituto Nacional de Previsión, para la construcción de un Grupo escolar, en razón a que está totalmente construido y no se trata, por tanto, de remediar ningún problema escolar, sino de contribuir a las cargas de su presupuesto, y teniendo, además, en cuenta que esta atención no puede entenderse asimilada a las de carácter sanitario.

Trasladar al Cuerpo de Letrados la documentación por la que se acreditan las operaciones particionales llevadas a cabo a favor de D. Juan y D. Fernando Pérez Guisado, como herederos de doña Serafina Guisado y D. Pablo Pérez Guisado, que, en unión de aquéllos, resultaron herederos, a su vez, de D. Juan Pérez de Castro, acreedor a esta Corporación por diferentes suministros y que actualmente solicitan se les abone el crédito de 20.624,48 pesetas que figura en «Resultas» del presupuesto actual; y, evacuado favorablemente dicho trámite, que se libre este importe, por estar justificado el derecho de los solicitantes.

Que a virtud de la consulta elevada por la Intervención de fondos, se pre-

venga al señor Capellán Mayor la obligación de solicitar, previamente, de los respectivos señores Diputados Visitadores, que a su vez darán cuenta a la Comisión Provincial Permanente, la autorización, con la justificación más absoluta, para encomendar a Capellanes extraños al Cuerpo que sostiene la Beneficencia, el cumplimiento de Memorias y demás servicios a su cargo, declarándose de abono, por excepción, las cuentas del pasado mes de Julio, que motivaron dicha consulta.

Aprobar el gasto total que ha motivado el arreglo del paseo situado frente al Asilo de San Isidro, en Aranjuez, que asciende a 4.214 pesetas.

Desestimar la pretensión de la Alcaldía de Santander y rechazar la cuota asignada en el prorrateo, respecto al haber pasivo de D. César Carnicer e Illa, funcionario jubilado de aquel Ayuntamiento, y cesante en esta Corporación, con pérdida de derechos, en virtud de expediente y acuerdo confirmado por sentencia del Tribunal Supremo.

Cédulas personales

Ampliar hasta el 30 de Noviembre próximo el plazo de recaudación voluntaria en los pueblos de la provincia, entendiéndose ésta como la última y definitiva prórroga.

Desestimar reclamación de D. Demetrio González Méndez, de Chamartín de la Rosa, beneficiario de Casas Baratas, estableciendo al mismo tiempo las reglas generales para clasificar en iguales condiciones a los que se encuentren en este caso.

Estimar reclamaciones de D. Baltasar Hernández Briz, D. Enrique Fillola, D. Eliseo Jiménez Núñez, D. Alejandro Barrero, doña Margarita Lambo Sotos, D. Joaquín Torres Iriarte, don Eduardo Roderó Olivares, doña Otilia López Parra, D. Esteban Serrano Rodríguez y doña Manuela Pavia, en vista de la documentación presentada confirmando la clasificación provisional hecha por el Negociado.

Desestimar reclamaciones de doña Matilde Aguilera y doña Carmen Marín, por no acreditar su derecho, confirmando la expedición de cédulas sin recargo hecha por el Negociado.

Desestimar, con arreglo al artículo 41 de la Instrucción, instancia de don Pedro Llamas Moreno, concediéndole un plazo de cinco días para expedirle la cédula sin recargo.

Confirmar el acuerdo de 17 de Julio en reclamación de doña Magdalena Rodríguez y el de 8 de Agosto en la de doña Juana Bringas y el de la misma fecha de D. Ramón Padró Martín, aprobando la expedición de cédulas, sin recargo, con arreglo a lo ordenado en los expresados acuerdos.

Estimar instancia de D. Antonio Garay López, de acuerdo con el Arriendo, devolviendo el recargo de soltería que satisfizo.

Desestimar reclamación de los vecinos de Villaverde, D. Pedro González, D. Ciriaco Arellano Gómez, don Martín Gómez Isla, D. Antonio Godoy Gómez, D. Lorenzo del Río Olías, D. Basilio Sanz Aparicio y don Francisco del Amo Gómez, clasificándoles con arreglo a la Real orden de 13 de Abril de 1927, por las rentas de su trabajo.

Estimar reclamación de D. Carmelo Ruiz Roselló, de Villaverde, siempre que justifique ante el señor Recaudador el sueldo que percibe.

Desestimar reclamación de D. Félix Sanz Mansilla, de Colmenar Viejo, por

no justificar su derecho, autorizando al señor Recaudador para que, en el caso de que con los recibos de contribución y certificación de la Delegación de Hacienda justifique ser la contribución que satisface menor que la declarada, expida cédula de la tarifa 3.ª, clase 8.ª, que le correspondería por alquiler, con arreglo al artículo 42 de la Instrucción.

Estimar reclamación de D. Víctor de la Ballina Madrid, de Leganés, por tener arrendados dos cuartos de la casa que habita, de su propiedad.

Estimar reclamación de D. Manuel Muñoz Bugella, de Cercedilla, en vista de la documentación que acompaña.

Desestimar, por su carácter colectivo, la de D. Anselmo Montero y otros vecinos de Fuencarral, sin perjuicio de atender cualquier reclamación que, dentro del período voluntario, se presente y afecte error en el padrón o en la clasificación, siempre que se formule individualmente y con los documentos que demuestren la equivocación que se pretende subsanar.

Que pase de nuevo al Letrado el expediente relativo a la herencia de doña María Martín Sanz, en que aparece una disposición a favor de la Inclusa.

Acceder a lo solicitado por el Oficial segundo del Cuerpo Administrativo Provincial, D. José Joaquín de Abreu e Iturbide, concediéndole cuarenta y cinco días de licencia por enfermo.

Nombrar sereno del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 1.500 pesetas, consignado en presupuesto, a D. Saturnino Alvaro y Alvaro, cuya plaza corresponde a la Corporación por el tercer turno que determina el Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

Autorizar a D. Ismael Barez Rodríguez para que, como Gerente de «Tributos Nacionales», Sociada Anónima, pueda percibir y cobrar de las oficinas que correspondan de la Hacienda Pública, en nombre y representación de esta Excelentísima Corporación Provincial, las cantidades que por la Administración se acuerden, como consecuencia de las devoluciones que en derecho procedan, a virtud de la liquidación por Derechos reales, girada por la Abogacía del Estado competente y hecha efectiva en plazo y forma legal, sobre la escritura de contrato de arriendo de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de Madrid y su provincia, celebrado por la Excelentísima Diputación y «Tributos Nacionales», Sociedad Anónima, y que autorizó en 13 de Marzo de 1926 el Notario de esta Corte D. Marcos Sanz Martínez.

Autorizar a D. Ismael Barez Rodríguez para que, como Gerente de «Tributos Nacionales», Sociedad Anónima, pueda percibir y cobrar de las oficinas que correspondan de la Hacienda Pública, en nombre y representación de esta Excelentísima Corporación Provincial, las cantidades que por la Administración se acuerden, como consecuencia de las devoluciones que en derecho procedan, a virtud de la liquidación recurrida, que por exceso de timbre giró el Abogado del Estado competente y fué hecha efectiva en plazo y forma legal, sobre la escritura de contrato de arriendo de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de Madrid y su provincia, celebrado entre la Excelentísima Diputación y «Tributos Nacionales», Sociedad Anónima, y que autorizó en 13 de Marzo de 1926 el Notario de esta Corte D. Marcos Sanz Martínez.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la excelentísima señora Marquesa de Santa María de Silvela, Vicepresidenta que fué de la Junta de Damas de Honor y Mérito.

Autorizar al señor Presidente para realizar los gastos necesarios, a fin de conmemorar la fecha de la terminación de la guerra de Marruecos.

Designar a los señores Alonso Orduña, Vicepresidente, y Viñals, Secretario de la Corporación, para organizar lo necesario para la Fiesta del Libro en el presente año.

Celebrar sesión extraordinaria el próximo día 11.

(Continuará)

JUNTA MUNICIPAL
DEL
CENSO ELECTORAL
SAN MARTIN DE LA VEGA

La Junta municipal del Censo electoral de este distrito, en sesión del diez del actual, designó para Presidente de la Mesa electoral de la Sección única de este distrito a D. Miguel Jiménez de Cisneros, y suplente, a D. Arturo Ordóñez Velasco.

San Martín de la Vega, 23 de Noviembre de 1927.

El Secretario,
Vicente Tejedor

El Presidente,
Manuel Ordóñez
(Núm. 3.094)

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA
DE
MADRID

CIRCULAR

Debiendo procederse en el mes de Diciembre próximo a la rectificación del padrón de habitantes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto Municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales; y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

A) El padrón del año 1924, así como sus apéndices de los de 1925 y 1926, son intangibles, y, por lo tanto, no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.

B) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las Secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el padrón de 1924, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Instrucción de 14 de Noviembre del mismo año.

C) En las relaciones de altas figurarán:

1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde Diciembre del año 1926 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificándose a unos y a otros en vecinos, domiciliados o transeúntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del Estatuto Municipal.

2.º Todos los nacidos, que no hayan fallecido, desde 1.º de Diciembre de 1926 a 30 de Noviembre de 1927.

3.º Los que por cambio de domicilio, dentro del término municipal, deben pasar de una Sección a otra, y, finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto, de diferente modo del que aparecen en el padrón y sus apéndices.

Respecto de este último extremo

citaremos, para mayor claridad, algunos casos como ejemplo: La mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad, deben clasificarse como vecinos, perdiendo, por dicha causa, el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al Municipio, se clasificarán como presentes, y los transeúntes pasarán a ser residentes presentes si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

D) En las relaciones de bajas figurarán: 1.º Todos los que hayan perdido la vecindad, con arreglo al Estatuto Municipal. 2.º Los fallecidos desde 1.º de Diciembre de 1926 a 30 de Noviembre de 1927, exceptuando a los niños que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado letra C. 3.º Los que causen baja en una Sección, por ser alta en otra. Y, por último, los que correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto, figuren en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado apartado letra C de esta circular.

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motivó la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón vigente.

F) Terminadas las relaciones se formarán con éstas solamente (siempre por Secciones) el Cuaderno auxiliar en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras, se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se sumará si hay aumento, o restará si hay disminución dentro de cada concepto de los del resumen del año 1926, lo que dará la población de 1927, de la que se formará a su vez el resumen, que se remitirá por duplicado, y será presentado en esta Oficina antes del día 30 de Abril próximo, juntamente con el Padrón de 1924, los apéndices de 1925 y 1926, el que se forme en la rectificación anual y el mencionado Cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Oficina considere necesarias.

He de recordar para evitar posibles equivocaciones, lo que motivaría la devolución de documentos al objeto de que fuesen subsanadas, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros, menores de veintitrés años, no emancipados con arreglo al artículo 314 del Código Civil, son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeúntes no tienen, como es natural, más que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de Derecho la constituyen los residentes y presentes y los residentes ausentes, ya que sean vecinos o domiciliados, y la de Hecho los mismos residentes presentes y los transeúntes.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente circular pueden consultarse a esta Sección Provincial y serán contestadas a vuelta de correo, según costumbre.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.
El Jefe Provincial de Estadística,
Mariano F. Vivanco
Señores Alcaldes de la provincia,

(Núm. 3.996)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Por la presente se notifica a D. Paulino Mateo y a D. Juan Mazas, vecinos que han sido de Madrid en Julio de 1926 y Marzo de 1927, respectivamente, y cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezcan ante la Junta Administrativa, que se celebrará en la Delegación de Hacienda de Madrid, el día 14 del mes de Diciembre próximo y hora de las once, para ver y fallar en el expediente número 48 27, instruido por aprehensión de una motocicleta marca «Indian» al vecino de Pirto, en esta provincia, don Juan Calle, por demostrarse con recibos presentados que dicha motocicleta ha sido vendida al Sr. Calle en 29 de Marzo del año actual, por D. Juan Mazas, y a este señor en 10 de Julio de 1926, por D. Paulino Mateo. Se les advierte de su derecho para la aportación de prueba y del justificante de importación legal de dicha motocicleta en España, ante la Junta Administrativa; del de nombrar Vocal comerciante, de acuerdo con dicho Sr. Calle, y del de designar apoderado que les represente, apoderamiento que ha de justificarse con poder otorgado ante Notario o con poder privado y legitimado. Finalmente, se advierte que la Junta Administrativa fallará en el expediente, aun en el caso de no comparecer los notificados.

Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

El Delegado de Hacienda,
Antonio Ruiz de Castañeda
(Núm. 3.097)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general, número 255.499 de entrada y 101.499 de registro, de 1.000 pesetas en Deuda Amortizable 5 por 100, constituido por don José Reig Aracil, en 30 de Mayo de 1923, y en garantía de las obras de sustitución de un baden en el kilómetro 18'360 de la carretera de Málaga a Almería, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja General, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de Noviembre de 1927.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz
(Núm. 3.077)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, que estimó la reclamación formulada por D. Teófilo Casero, sobre devolución de cantidades ingresadas por arbitrios de *plus valia*, que gravó la transmisión de la finca número 17 de la calle de Francos Rodríguez.

Lo que se hace saber por medio del

presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.
Madrid, 28 de Junio de 1927.

Juan M. Corujo

(Núm. 1.572)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 27 de Septiembre de 1927, relativo a devolución de arbitrio a D. José Gutiérrez Solana, por la transmisión de una finca, en la calle de Mesonero Romanos, número 10.

Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

El Oficial de Sala,

P. H.

(Firmado)

(Núm. 3.100)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Carlos Prestel y Page, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo de 19 de Agosto de 1927, del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, que desestimó el de reposición contra otro que denegó el abono de haberes al Médico recurrente, por el tiempo que prestó servicios como supernumerario.

Madrid, 17 de Noviembre de 1927.

El Oficial de Sala,

Ledo. Emilio de Iñesón

(Núm. 3.049)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Cayetano de Terán y Ruiz de Villegas, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de 2 de Junio de 1927, que nombró Secretario del mismo a D. Andrés Gómez.

Madrid, 22 de Noviembre de 1927.

El Oficial de Sala,

Ledo. Emilio de Iñesón

(Núm. 3.101)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia penden en apelación uno autos seguidos por D. Justo Núñez Rodríguez, con don Fermín Alejo, D. Ramón Galán Meño, D. Lorenzo Ruiz Almansa, D. Sisebuto Martín Delgado, en representación de su esposa doña Justina Palomino y D. Raimundo Escribano Rodríguez y el Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de Noviembre de 1927.—Vistos estos autos incidentales sobre declaración

de pobreza seguidos en el Juzgado de primera instancia de Madrideojos, entre el demandante apelante D. Justo Núñez Rodríguez, fotógrafo y vecino de dicha Villa, representado por el Procurador D. Vicente Garrido Doinaire, y defendido por el Letrado don Antonio García Moreno, los demandados apelados que no han comparecido ni en la primera ni en la segunda instancia, D. Fermín Alejo, D. Ramón Galán y Meño, D. Lorenzo Ruiz Almansa, D. Sisebuto Martín Delgado, como marido de doña Justina Palomino y D. Raimundo Escribano Rodríguez, cuyas circunstancias personales no constan y el señor Abogado del Estado,

Fallamos:

Que confirmando como confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Madrideojos, en 24 de Mayo de 1926, debemos denegar y denegamos al recurrente D. Justo Núñez Rodríguez al beneficio de pobreza que tiene solicitado para litigar con D. Fermín Alejo, don Ramón Galán Meño, D. Lorenzo Ruiz Almansa, D. Sisebuto Martín Delgado y D. Raimundo Escribano Rodríguez, ejercitando las acciones que en la demanda se expresan; condenando a dicho D. Justo Núñez Rodríguez al pago de las costas de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia que se notificará en la forma establecida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto se refiere a los demandados D. Fermín Alejo, D. Ramón Galán Meño, don Lorenzo Ruiz Almansa, D. Sisebuto Martín Delgado y D. Raimundo Escribano Rodríguez, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos.—Guillermo Santugini.—Juan Herrera.—Isidoro Díaz Canseco.—Julio de Torres. Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Isidoro Díaz Canseco, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a los de mandados D. Fermín Alejo, D. Ramón Galán Meño, don Lorenzo Ruiz Almansa, D. Sisebuto Martín Delgado y D. Raimundo Escribano Rodríguez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 17 de Noviembre de 1927.

El Oficial de Sala

Ledo. Enrique Torres

(Núm. 3.025) (C.—431)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Rodríguez Cancho (Ignacio), hijo de Gregorio y Teresa, natural de Valladolid, de estado casado, profesión calderero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en el Ministerio de Marina, procesado por lesiones sumario número 28 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para llevar a efecto lo

acordado por la Superioridad en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

El Secretario,

Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—1.813)

Campos Menón (Gregorio), natural de Riaza, de estado casado, profesión electricista, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en la calle de Anaya, 9 (Oviedo), procesado por estafa bajo el número 256 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.811)

Ortiz López (Luis Valentín Narciso), natural de Madrid, de estado soltero, profesión legionario, de treinta y un años, hijo de Eugenio y de Amalia, domiciliado últimamente en el Hospital de Carabanchel Bajo, procesado por estafa bajo el número 36 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para notificarle el auto de conclusión del sumario.

Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.812)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el rollo formado para sustanciar la vista del recurso interpuesto por el demandado en los autos de juicio verbal civil seguidos en el Juzgado municipal de este distrito a instancia de D. Jesús Bustos, como apoderado de D. Antonio B. Aguado, contra D. León Ortega Sotillo, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle de Rodríguez San Pedro, número 57, sobre reclamación de 793,50 pesetas, se ha señalado para que tenga lugar la vista de dicho recurso el día 17 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en este Juzgado, y por medio de la presente se cita al referido D. León Ortega Sotillo, para que comparezca el expresado día a fin de intervenir en la vista del mismo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al señor Ortega Sotillo, que actualmente se encuentra en domicilio ignorado, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a 18 de Noviembre de 1927.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

(C.—436)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos promovidos por doña Margarita Alvarez y González, contra su esposo D. José María Pantín

González, sobre depósito de dicha señora, se ha acordado citar al expresado D. José María Pantín González, ya que se encuentra en ignorado para dero, para que comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de Diciembre próximo, a las once de su mañana, a fin de asistir a las diligencias de depósito de su mencionada esposa; bajo apercibimiento de que, aunque no comparezca, se llevarán a efecto dichas diligencias.

Y para que sirva de citación a don José María Pantín González, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

(A.—1.549)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en veintinueve de los corrientes por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos por D. Enrique del Corral y Albarracín, contra doña Carmen Ortola Paulino, en reclamación de dos mil quinientas pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, y en cuyos autos se despachó ejecución con fecha cuatro de Octubre último, ha acordado, en atención a ignorarse el domicilio y actual paradero de la doña Carmen Ortola Paulino, citar a esta señora de remate por medio del presente edicto, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, se ponga a la ejecución si le conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndola que, de no verificarlo, se la declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerla otras notificaciones que las que determina la Ley y requiriéndola asimismo para que pague la cantidad de dos mil quinientas pesetas, importe de dos letras de cambio, gastos de protesto, intereses y costas; haciéndose constar que se ha practicado embargo en varias participaciones de fincas correspondientes a la deudora, sin haberla requerido previamente de pago por ignorarse su paradero.

Madrid, veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Antonio Falcón

(A.—1.552)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Octavio Preciso García, natural de Hellín, hijo de José y Teófila, de treinta y un años, casado, escritor, habitante en la calle Mendizábal, 42, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a pri-

sión, en causa por escándalo público, número 516 de 1926; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía Judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 17 de Noviembre de 1927.

El Secretario

Ldo. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 3.046)

(B. 1.823)

Don Antonio Falcón y Juar, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Aresnas Torralba (Gabriel), natural de esta Corte, hijo de José y de María, de treinta y siete años de edad, vendedor de profesión, con domicilio últimamente en la calle de Embajadores, número 43, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, acordada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

El Secretario,

P. S.

(Firmado)

Antonio Falcón

(B. - 1.802)

BILBAO

En virtud de providencia, con fecha de hoy, dictada por el señor don Federico Baudin y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Villa y su partido, en el sumario 279 del corriente año, por delito contra la integridad de la Patria, se cita, por la presente, a cuantas personas hayan presenciado el reparto o confección de una hoja titulada «Lenago II», que lleva fecha 10 de Octubre próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los ocho días siguientes a la inserción de la presente cédula en los Boletines Oficiales de esta provincia, Guipúzcoa y Alava, desde las dieciséis hasta las dieciocho horas; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 10 de Noviembre de 1927.

El Secretario

Ldo. Juan M. Ortiz.

(B.—1.794)

CADIZ

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza, por segunda vez, a los que se crean con derecho a la herencia intestada de D. Miguel López Rubio, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Saalices, provincia de Cuenca, hijo de D. Pablo y doña Basilia, de profesión sastre y de estado casado, con doña Petra García, veci-

na de Madrid, el cual falleció en el Hospital de San Juan de Dios, de esta Capital, el día 23 de Julio del año 1926, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cádiz, a 18 de Noviembre de 1927.

El Secretario judicial,

P. H.

Antonio Novales

El Juez de primera instancia,

Manuel de Navascués

(Núm. 3.017)

(C.—435)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia de hoy se ha acordado ofrecer por medio de la presente a Ildefonso Francisco, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, el sumario que se instruye en este Juzgado de San Lorenzo del Escorial, con el número 264 del año actual, por lesiones de su hijo Pedro Francisco Jiménez.

San Lorenzo del Escorial a 14 de Noviembre de 1927.

El Secretario,

P. S.

(Firmado)

(Núm. 3.045)

(B. - 1.816)

En sumario que se instruye con el número 72 del año actual, por daños, se ha acordado citar por medio de la presente de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, por término de diez días, para declarar, al vecino de Madrid, D. Ignacio Figueroa O'Neill, domiciliado en la calle de Ferraz, 19, cuyo actual paradero se ignora.

San Lorenzo del Escorial, a 14 de Noviembre de 1927.

El Secretario,

P. S.

(Firmado)

(Núm. 3.045)

(B.—1.817)

SEGOVIA

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Muñoz, vecino de Madrid, calle de Santa Engracia, 139, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así lo he acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa, con el número 140 de 1927.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y detención de referido procesado y su conducción a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia, a 4 de Noviembre de 1927.

El Secretario,

(Firmado)

Acacio Charrín

(B. 1.790)

Juzgados municipales

PALACIO

Por el presente, que se expide en méritos de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal del distrito

de Palacio, a instancia de D. Santiago Adán Toledo, contra D. Primitivo Bañuelos Carrán, sobre pago de setecientos sesenta y nueve pesetas veinticuatro céntimos, importe de una letra de cambio, se cita al demandado para que el día dos de Diciembre próximo, a las once de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Tutor, veintisiete, bajo, a prestar confesión judicial acerca de la certeza y procedencia de la deuda reclamada.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veinti siete.

El Secretario,

Ldo. Angel Jorro

(A.—1.553)

CARABANCHEL ALTO

Cumpliendo lo acordado por este señor Juez municipal en providencia de hoy, por el presente se cita a Juan García Ortiz para que el día 7 de Diciembre próximo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas por denuncia del mismo contra Gabriel García y Victoriano Muñoz, por hurto de plomo, advirtiéndole que debe acudir con todas las pruebas de que intente valerse.

Carabanchel Alto, 18 de Noviembre de 1927.

El Secretario,

Enrique Martín Guerra

(Núm. 3.041)

(B.—1.819)

EL PARDO

Don Manuel Colmenarejo García, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique Montero Sanz, José Montero Sanz, Julián (a) «Chaparro» y Eusebio (a) «Culogordo», cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que a los cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado, a fin de llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas por infracción de la ley de Caza con fecha 9 de Septiembre último; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Real Sitio del Pardo, a 19 de Noviembre de 1927.

El Secretario,

Donato Puertas

Manuel Colmenarejo

(Núm. 3.040)

(B.—1.818)

Ayuntamientos

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde constitucional de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, esta Comisión Municipal Permanente ha acordado las condiciones para el arriendo, en pública subasta, del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1928, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 3.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y habrá de celebrarse con suje-

ción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1928 a 31 de Diciembre de 1928.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 31 del actual.

San Sebastián de los Reyes, a 18 de Noviembre de 1927.

P. Colmenares

(E.—849)

AMBITE

Para que rijan en el presupuesto municipal ordinario del año 1928, el Ayuntamiento Pleno de esta Villa acordó la imposición de las exacciones siguientes:

No estableciéndose por primera vez ninguna nueva disposición, se utilizarán todas las que rigen en el actual ejercicio, sin reforma alguna de las bases establecidas en las respectivas ordenanzas, que a su tiempo fueron aprobadas por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de oír reclamaciones, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha del mismo.

Ambite, 9 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

Julián Martínez

(Núm. 2.949)

BECERRIL

Don Jacinto Sanz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Becerril,

Hago saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Becerril de la Sierra, a 17 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

Luciano Anilnes

(Núm. 3.064)

BATRES

El día 18 de Diciembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los arbitrios que a continuación se expresan, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el año 1928:

A las diez horas, el arbitrio de pesas y medidas.

A las once horas, el arbitrio de puestos públicos.

Si por falta de licitadores ambas subastas o una de ellas no se celebra

ran el día señalado, se celebrarán otras segundas a los diez días siguientes, con iguales tipos y condiciones y a las mismas horas.

Batres, 22 de Noviembre de 1927.
El Alcalde,
Tomás Pompa
(Núm. 3.085) (E.—857)

CAMPO REAL

El día 8 de Diciembre próximo, se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas de los arbitrios municipales siguientes, para el año próximo de 1928:

De diez a diez y media, el de puestos públicos y plaza del Mercado, bajo el tipo de 500 pesetas.

De diez y media a once, el de líquidos y alcoholes, bajo el tipo de pesetas 5.500.

De once a once y media, el de carnes frescas y saladas y Casa Matadero, unidos, bajo el tipo de 7.500 pesetas.

Y de once y media a doce, el de pesas y medidas de uso obligatorio y el de cesión de cosecheros unidos, bajo el tipo de 1.000 pesetas el primero y 12.500 pesetas el segundo.

El acto será presidido por mí o un Concejal en quien delegue, y para tomar parte en las subastas se consignará el 5 por 100 de cada una, consintiendo la fianza definitiva en el 25 por 100 del importe, o la personal que a juicio de la Comisión Permanente sea aceptable. El precio de los remates será abonado por mensualidades, el día 25 de cada uno.

Caso de no haber licitadores en dicho día, se celebrará una segunda subasta diez días después, con las mismas condiciones, y a las mismas horas, con la rebaja del 10 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se harán en pliego cerrado y papel de la clase 8.ª, las cuales serán admitidas hasta el momento de la subasta.

Campo Real, 15 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Angel B. Busó
(Núm. 3.027) (E.—844)

EL ALAMO

Don Doroteo Ortega García, Alcalde constitucional de esta Villa,

Hago saber: Que para atender al pago de medicamentos a enfermos de beneficencia y abonar su asignación al farmacéutico titular, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo X, Artículo 1.º, concepto 1.º, 300 pesetas; al Capítulo VII, Artículo 1.º, concepto 7.º, 75 pesetas; al Capítulo VIII, Artículo 1.º, concepto 2.º, 425 pesetas.

Del Capítulo X, Artículo 1.º, concepto 3.º, 450 pesetas; al Capítulo VIII, Artículo 1.º, concepto 2.º, 450 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Alamo, a 14 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Doroteo Ortega
(Núm. 2.985)

LEGANES

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente los pliegos de condiciones para el arriendo por subasta, durante el año de 1928, de los aprovechamientos de aguas sobrantes que desaguan en los sitios denominados «La Poza» y «Las Dehesillas», bajo los tipos de 1.500 y 300 pesetas, respectivamente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, transcurridos los cuales sin presentar se reclamaciones tendrán lugar aquéllas el día 4 del próximo mes de Diciembre, de once y media a doce y media de la mañana, en esta Casa Consistorial, durando la admisión de pliegos de cada subasta media hora.

Caso de no tener efecto alguna de las subastas en dicho día, se celebrará la segunda el día 18 del referido mes de Diciembre, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Leganés, 17 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Alfredo de Cortes
(E.—846)

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el pliego de condiciones para el arriendo por subasta, durante el año de 1928, del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 7.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, transcurridos los cuales sin presentarse reclamaciones tendrá lugar aquélla el día 4 del próximo mes de Diciembre, de once a once y media de la mañana, por el sistema de pliegos cerrados.

Caso de no tener efecto esta subasta en dicho día, se celebrará la segunda el día 18 del referido mes de Diciembre, a la misma hora y con la rebaja del 10 por 100.

Leganés, 17 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Alfredo de Cortes.
(Núm. 3.033) (E.—847)

LA CABRERA

Don Antonio Gallego Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Cabrera,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1928 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en La Cabrera, a 16 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Antonio Gallego
(Núm. 3.02)

ORUSCO

En virtud de no haberse presentado reclamación alguna a los pliegos de condiciones para arrendar, por todo el año natural próximo de 1928, los arbitrios municipales que se detallan

a continuación, se anuncian las subastas, que tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, en las fechas, horas y tipos que se expresan, y con sujeción a los mencionados pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría:

Puestos públicos ambulantes, 11 de Diciembre, de nueve a diez, tipo 250 pesetas.

Pesas y medidas de uso obligatorio, 11 de Diciembre, de diez a once, tipo 4.000 pesetas.

Degüello de reses en el Matadero municipal y el de carnes frescas y saladas, 11 de Diciembre, de once a doce, tipo 800 pesetas.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el domingo siguiente, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera, y con la rebaja del 5 por 100.

Orusco, a 12 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Ramón Pérez Gracia
(Núm. 3.083) (E.—856)

TORRELAGUNA

Don Florencio Cid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrelaguna,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 30 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 21 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Torrelaguna, a 20 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Florencio Cid
(Núm. 3.073)

VALDILECHA

Don Castor Cediél Sánchez, Alcalde constitucional de esta Villa,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 24 del mes de Octubre último, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 655 pesetas, con imputación a los Capítulos XIII y XVIII, Artículos 1.º y único, conceptos 1.º y único, del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de las funciones y festejos cívicos religiosos y a los originados con motivo del homenaje tributado a los soldados que han estado en África desde el año 1909.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados des

de el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Valdilecha, a 12 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Castor Cediél

VALDEOLMOS

La matrícula industrial de este pueblo para el año 1928, se halla terminada y expuesta al público, por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valdeolmos, 6 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Valentín Merino
(Núm. 2.941)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 117.548, a nombre de doña Gertrudis González Pineda, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de Noviembre de 1927.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal
(A.—1.550)

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 107.103, a nombre de D. Emilio García Alonso, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de Noviembre de 1927.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal
(A.—1.548)

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 117.544 a nombre de D. Jean Jacques Eduard Pieg, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de Noviembre de 1927.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal
(A.—1.551)

AVISO

Se ha extraviado un buey berrendo en negro, cornialto, hierro llave en la cadera derecha, como de ocho años, y cuya desaparición se notó en la madrugada del día 25 del actual, hacia el término municipal de Mérida y Aldea del Fresno, de esta provincia; lo que se hace público para, en caso de ser hallado, le entreguen a su dueño, D. Lucio Guzmán, residente en Carranque (Toledo).

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

LAVEL, 8, y JARRERA SAN JERÓNIMO
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202